



El servicio público es de todos

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO HUERTAS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VARGAS		NOMBRES NORBERTO HERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 10291881			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE *		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO 10291881	
				D.M 62	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 16 MES 06 AÑO 1981			carrera # 25a07 casa de?n bajo		
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia		
DEPTO Cundinamarca			DEPTO Cauca		
MUNICIPIO EL COLEGIO			MUNICIPIO POPAYÁN		
			TELÉFONO 3122623580		EMAIL petofer09@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller académico		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA				FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	05	2012	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN TEORIA Y METODOLOGIA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	11	2019	

experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTE CAUCA		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			

Cauca	POPAYÁN	contratacion@indeportescauca.gov.co	
TELÉFONOS 3107303123	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 02 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 09 MES 06 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL fortalecimiento de altos logros deportivos	DEPENDENCIA competitivo	DIRECCIÓN CARRERA 7 # 7-90	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CAUCA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO POPAYÁN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD divisiontecnica@indeportescauca.gov.co	
TELÉFONOS 8372926	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 11 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 478 DEL 4 DE NOVIEMBRE	DEPENDENCIA DIVISIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN CARRERA 7 # 7-90	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CAUCA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO POPAYÁN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD divisiontecnica@indeportescauca.gov.co	
TELÉFONOS 8372926	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 07 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 09 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO 290-2020	DEPENDENCIA DIVISIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN CARRERA 7 # 7-90	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CAUCA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO POPAYÁN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contacto@indeportescauca.gov.co	
TELÉFONOS 8372926	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 04 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 06 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO entrenador de liga apoyo la gestión n° 048-2020	DEPENDENCIA division técnica	DIRECCIÓN carrera 7 # 7-90	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CAUCA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO POPAYÁN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD divisiontecnica@indeportescauca.gov.co	
TELÉFONOS 8372926	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 08 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Cont No 251 - 2019	DEPENDENCIA División técnica	DIRECCIÓN Carrera 7 # 7 - 90 Popayán - Cauca	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES CACUA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO POPAYÁN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD divisiontecnica@indeportescauca.gov.co	
TELÉFONOS 8372926	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 03 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 05 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Cont No 63	DEPENDENCIA División técnica	DIRECCIÓN carrera 7 # 7 - 90 Popayán - Cauca	
EXPERIENCIA DOCENTE			
INSTITUCIÓN CENTRO DE FORMACI?N INTEGRAL HOWARD GARDNER	HORAS SEMANALES 0	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cauca	MUNICIPIO POPAYÁN	MODALIDAD Luzes	

NIVEL EDUCATIVO Básica primaria	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 06 AÑO 2014			FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 07 AÑO 2016		
ÁREA DE CONOCIMIENTO EDUCACIÓN FÍSICA	MATERIA IMPARTIDA EDUCACIÓN FÍSICA.					

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO SE ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento POPAYAN 11/06/2021

ROBERTO HUGO VARGAS
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

POPAYAN - 10 JUN 10 | 2021
Ciudad y fecha

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 02 00991770 PÁGINA WEB: www.dar.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

FECHA: Martes, 22 de Junio de 2021 **CDP No.:** 0434

EL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE PATINAJE , EN DESARROLLO SEGÚN CONTRATO 1486, DE ACUERDO AL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", POR UN TERMINO DE CINCO MESES.-

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.03	80-ENTRENADORES - 2021	\$13,750,000.00
Total Compromisos:		\$13,750,000.00

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$13,750,000.00

Vigencia del certificado hasta: 2021-12-31

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal.

CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ
PRESUPUESTO

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No.240 -2021
CONTRATANTE:	INDEPORTES-CAUCA.
NIT.:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	NORBERTO HERNANDO HUERTAS VARGAS
NIT DEL CONTRATISTA.:	10.291.881-6
DIRECCIÓN:	CARRERA 25Aa 07 DEAN BAJO
TELÉFONO:	3122623589
CORREO ELECTRÓNICO:	betoher09@hotmail.com
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE PATINAJE EN DESARROLLO SEGÚN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y EL LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE PACTA POR CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION
VALOR:	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (13.750.000) MTE

Entre los suscritos a saber, **OLIVER CARABALÍ BANGUERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.042.273 de Puerto Tejada (Cauca), obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1**, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001, modificado por la ordenanza N. 057-2020, expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INDEPORTES-CAUCA** por una parte, y por la otra, **NORBERTO HERNANDO HUERTAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.291.881** expedida en Popayán @., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1) Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. 2) Que dentro de la planta**

Secretaría
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 15

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 del 26 de febrero de 2001, modificado por la Ordenanza N° 057 DE 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca INDEPORTES CAUCA, como Establecimiento Público del orden Departamental, dotada de personería jurídica como Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

INDEPORTES-CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con las actividades propias de la Entidad.

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atienden INDEPORTES, el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

El Departamento del Cauca estudió y viabilizó el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” con código BPIN: 2020-00031900018 y para el desarrollo de dicho proyecto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA celebro con INDEPORTES CAUCA Contrato Interadministrativo No. 1486-2021 del 18 junio de 2021 para ejecutar componentes e ítems establecidos en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Educación y Cultura del departamento del cauca.

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	 	
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 2 de 15

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de un Fisioterapeuta con experiencia de 12 meses en rehabilitación de lesiones deportivas, a fin que preste sus servicios como **Fisioterapeuta**, de conformidad a proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente contrato la cual fue certificada por la Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido se hace necesaria la contratación de los servicios de un Fisioterapeuta con experiencia de 12 meses en rehabilitación de lesiones deportivas, para apoyar el desarrollo de las actividades de la Entidad, particularmente en su componente de apoyo técnico.

La contratación directa de personas naturales para el desarrollo de la misión, visión y objetivos generales de la Entidad, se adelantará en desarrollo de un marco jurídico especial, producto de la actual declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, así como la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica realizada por la Presidencia de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en busca de evitar una escalada en la propagación del contagio por coronavirus COVID 19.

“(…) Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

+

Que la Organización Internacional del Trabajo en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]".

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 15

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Gobierno Nacional acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, adopta medidas mediante el Decreto Ley 491 de 2020, para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público(...)".

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución 000489 del 31 de marzo de 2020, en la cual puede leerse:

"(...) Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del estado de emergencia (...) y el consecuente confinamiento preventivo obligatorio, impide que las personas puedan desarrollar su actividad laboral en condiciones normales y acceder a nuevas oportunidades laborales, afectando con ello el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida (...) la suspensión de eventos en todo el país afecta la realización de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física (...).

El Instituto Departamental de Deportes del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (prestación de servicios profesionales); a fin de que realicen actividades propias de apoyo a las ligas Departamentales en entrenamiento deportivo en las diversas disciplinas del deporte, como parte de sus esfuerzos por el Deporte Caucano y en cumplimiento de sus finalidades, misión, visión y objetivos generales garantizando la atención a los administrados, y cumpliendo sus funciones administrativas.

Dicha contratación se soporte de igual forma en consideración las normas expedidas por gobierno nacional, y sus entes nacionales, entre las cuales se regulo específicamente lo siguiente referente a la Actividad Física:

El Decreto 417 del 17 de marzo de 2.020, el Presidente de la Republica declaro un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional- COVID 19, estableciendo medidas que hasta el momento se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber, *medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica y medidas de orden público y otras de carácter ordinario.*

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 4 de 15

Resolución No. 1313 de 2.020 Por medio de la cual adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus – Covid 19 en las actividades relacionadas con los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico.

Resolución No. 1507 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el fútbol profesional en las fases de entrenamiento y competencias nacionales e internacionales y se deroga la Resolución 993 del 2020.

Resolución 1513 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.

Así mismo, el Ministerio del Deporte, estableció resoluciones 632 y 633 de 2020 sobre las responsabilidades de la aplicación de protocolo de bioseguridad para entrenamientos.

Así mismo, la Resolución 991 de 2.020 fue derogada por la resolución 1840 del 14 de octubre de 2020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento, profesionales y recreativos.

Que a la fecha se encuentra vigente la resolución 0222 del 25 de febrero del 2021 expedido por el Ministerio de salud y protección social “por la cual se prorroga la vigencia de la resolución 385 del 2020, y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020. por cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”.

El Decreto precitado contiene órdenes en relación a los siguientes temas: i) Distanciamiento individual responsable, ii) Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19, iii) Informe de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, iv) Actividades no permitidas, v) Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, vi) Medidas para el Comportamiento Ciudadano, vii) Teletrabajo y trabajo en casa y viii) Cierre de Fronteras”.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Fisioterapeuta con experiencia de 12 meses en rehabilitación de lesiones deportivas, que preste servicios profesionales como fisioterapeuta, los

Contratación
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 15

cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”*

A partir de lo anterior es claro que los servicios de Fisioterapeuta con experiencia de 12 meses en rehabilitación de lesiones deportivas, acorde al perfil establecido en el proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

Ley 528 de 1999 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones:

“ARTÍCULO 1 DE LA DEFINICIÓN

La fisioterapia es una profesión liberal, del área de la salud, con formación universitaria, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad, en el ambiente en donde se desenvuelven.

Su objetivo es el estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre. Orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento, así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. Fundamenta su ejercicio profesional en los conocimientos de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas, así como en sus propias teorías y tecnologías”.

“ARTÍCULO 4 REQUISITO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE FISIOTERAPIA

Para ejercer la profesión de fisioterapia en Colombia, se requiere acreditar la formulación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, conforme a la ley y obtener la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, el cual se crea con la presente ley.

PARÁGRAFO 1. *Las Tarjetas Profesionales expedidas a los Fisioterapeutas por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez.*

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		 
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 15

PARÁGRAFO 2. Mientras el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia inicia su funcionamiento, las Tarjetas Profesionales de los Fisioterapeutas, seguirán siendo expedidas por las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud”.

“ARTÍCULO 11

El ejercicio de la profesión de fisioterapia debe ser guiado por conceptos, criterios y elevados fines que propendan por enaltecer esta profesión, por tanto los profesionales en fisioterapia, están obligados a ajustar sus acciones profesionales a las disposiciones de la presente norma que constituyen su Código de Ética Profesional.

PARÁGRAFO. Las reglas de la ética que se mencionan en el presente código no, implican la negación de otras normas universales”.

El Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia inicio su funcionamiento en el 2004, el Ministerio de Salud nunca otorgo la facultad para expedir las tarjetas profesionales, pero la Ley 1164 de 2007 por la cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud, delegó las funciones públicas a los colegios profesionales, dentro de ellas la expedición de tarjetas profesionales.

El Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, COLFI, se constituyó en abril de 2011 y según Resolución 2784 de 2012 del Ministerio de Salud y la protección Social, por medio del cual se establece el procedimiento para la selección de los colegios profesionales del área de la salud, delegatarios de las funciones públicas, que trata los artículos 10 y 4 de la Ley 1164 de 2007 y del Decreto 2141 de 2010, convoca a los colegios profesionales a concursar para la delegación de la función pública y en su artículo 4, establece “las direcciones territoriales de salud deben realizar la inscripción, registro y autorización del ejercicio profesional hasta que se delegue las funciones del Colegio Profesional”.

El 8 de Noviembre la Asociación Colombiana de Fisioterapia y el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, firman un convenio de asociación que tiene como objeto “Proveer el soporte técnico, tecnológico y operativo para el cumplimiento de las funciones públicas delegadas a COLFI que garantice la integridad, seguridad, uso debido, actualización y soporte permanente a la información, requerido en la convocatoria de Resolución 2784 del 12 de septiembre del 2012.

A la fecha, el Ministerio no ha delegado la función pública al Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, por tanto, como lo establece la Resolución 2784 de 2012, los entes territoriales deberán seguir expidiendo la inscripción y el registro, como documentos básicos para el ejercicio legal de la profesión en todo el país.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista deberá acreditar el Título profesional de Fisioterapeuta con experiencia de 12 meses en rehabilitación de lesiones deportivas, el cual deberá ser otorgado por una Institución de Educación Superior (Universidades o Instituciones Universitarias) oficialmente reconocidas, además de la inscripción

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 7 de 15

y registró expedidos por el Ente Territorial respectivos, en este caso la Secretaria de Salud Departamental del Cauca. por lo cual se manejará lo definido para el cargo de fisioterapeuta del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

2.2 Análisis desde lo comercial

Para el caso de los Fisioterapeutas, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existen dos (2) facultades que ofrecen este programa, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia. A partir de lo anterior, la Entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los pactados en contrataciones anteriores correspondientes a las mismas actividades.

Al ser elevada la oferta de servicios de Fisioterapeutas en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia no inferior a un año, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2.2.1 PERFIL

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el título profesional de Fisioterapeuta con experiencia de 12 meses en rehabilitación de lesiones deportivas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES CAUCA a prestar servicios profesionales como fisioterapeuta, según contrato 1486 del 18 de junio de 2021, de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca".

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

Contratación
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		 <p>42 Motivos para avanzar</p>
<p>FECHA: 2016/12/22</p>	<p>CÓDIGO: JUR-REG-011</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	<p>PAGINA: 8 de 15</p>

1. Realizar los procesos de prevención de lesiones en los deportistas caucanos
2. Realizar procesos de rehabilitación deportiva
3. Realizar acompañamiento a los eventos asignados por el coordinador del proyecto
4. Realizar programa de antidopaje para las ligas que participan en eventos nacionales e internacionales
5. Llevar registro de evoluciones por los deportistas atendidos mensualmente
6. Supervisar la planificación y ejecución de los planes de trabajo y estrategias a desarrollar
7. Manejo del personal a cargo, optimizando resultados y metas propuestas.
8. Presentar informes periódicos a la gerencia para la toma de decisiones
9. Entregar en medio digital toda la información producida durante la ejecución del contrato (Archivo en Word, pdf, Excel, Imágenes), para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Elaborar informes mensuales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las Pólizas exigidas por la Entidad.
6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.
7. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
8. El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.

3.3 Obligaciones de INDEPORTES-CAUCA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 9 de 15

4. Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca, INDEPORTES CAUCA suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.
5. INDEPORTES CAUCA, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, INDEPORTES - CAUCA interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

3.4 Plazo de Ejecución

CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución: Departamento del Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$15.180.000) MCTE**

4.1 Forma de pago:

INDEPORTES-CAUCA pagará al contratista el valor de de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$15.180.000) MCTE**

incluido todos los impuestos y totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales se pagaran en CINCO (5) CUOTAS mensuales vencidas de la siguiente manera.

- a) CINCO (05) cuotas mensuales vencidas a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mensual vencida por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.036.000) MCTE**, previa presentación del informe a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		 <p>42 Motivos para avanzar</p>
<p>FECHA: 2016/12/22</p>	<p>CÓDIGO: JUR-REG-011</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	<p>PAGINA: 10 de 15</p>

recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 397 del 21 de junio de 2021.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>		 
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 11 de 15

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

7 DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1 HOJA DE VIDA: el futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de Vida en formato Único

7.2 COPIA DEL DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO PROFESIONAL.

7.3 TARJETA PROFESIONAL (Si fuere el caso)

7.4 OFERTA (PROPUESTA): el futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.5 CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario: Indicando a que régimen pertenece y actualizado, según la nueva codificación establecida.

7.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES: El futuro contratista deberá acreditar certificado de afiliación al sistema de seguridad social y que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.7 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El proceso jurídico de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación.

7.8 CERTIFICADO JUDICIAL: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.

7.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de Antecedentes Disciplinarios.

Contratación
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

7.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El proceso jurídico - Contratación, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de medidas correctivas del oferente en la página web de la Policía Nacional.

7.11 REGISTRO DE INHABILIDADES LEY 1918/2018

7.12 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

7.13 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.14 FORMULARIO ÚNICO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

7.15 CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS LABORALES Y EDUCACION.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

(Remítase a la guía de Análisis del Riesgo expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", en el link: www.colombiacompra.gov.co)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-Improbable	3-moderado	5-Riesgo medio	Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor

No.	Categoría	Origen	Evento	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Riesgo
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-Improbable	moderado	5-Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio

Forma de mitigarlos

No.	Categoría	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Probabilidad	Impacto	Riesgo	Personas responsables de implementación	Frecuencia
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					
1	INDEPORTES CAUCA	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.	
2	INDEPORTES CAUCA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.	

No.	LA QUIN S.E. R	Tratamiento y control de incumplimientos	Impacto después del tratamiento				Personas responsables por el cumplimiento del tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Pro	Im	Calificación	Analizado		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (cuándo)
3	INDEPORTES CAUCA	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	INDEPORTES CAUCA	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	INDEPORTES CAUCA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	INDEPORTES CAUCA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Contratación
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

 Indeportes CAUCA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		 42 Motivos para avanzar
FECHA: 2016/12/22	CÓDIGO: JUR-REG-011	VERSIÓN: 01	PAGINA: 15 de 15

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, 24 de junio de 2021,


MAURICIO MARTÍNEZ SOLANO

Proyecto. Angie Vega Abogada contratista

Revisó: Ana Muñoz Profesional Universitario Oficina Jurídica y contratación

Revisó: Anyela Palacios- Subgerente administrativo y financiero



.



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01
		PAGINA: 2 de 7

de la entidad, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 3) Que el señor **NORBERTO HERNANDO HUERTAS VARGAS**, tiene la idoneidad, y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. 4). Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2.021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **INDEPORTES CAUCA** a prestar sus servicios profesionales como entrenador de Patinaje en desarrollo, según contrato 1486-2021 de acuerdo al proyecto "Fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo del departamento del Cauca". **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **2.1.1 GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con **INDEPORTES** a: 1.Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Elaborar informes de actividades e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. 3. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: 1.Presentar a **INDEPORTES CAUCA** el plan de preparación de su deporte con eventos deportivos en que vayan a participar según la categoría y rama. 2. Apoyo en, controlar, preparar y evaluar, la preparación de los deportistas de la selección departamental correspondiente, si esta condición cambia, será causal de incumplimiento de contrato.3.Planificar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento (micro ciclos, meso ciclos, unidades de entrenamiento) de los deportistas a su cargo, por categorías, en los formatos establecidos ante la División Técnica de **INDEPORTES CAUCA**. 4.Acatar todas las normas de prevención y control del código Mundial antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas.5.Acompañar y dirigir las preselecciones o selecciones que sean escogidas, las cuales tendrán el aval del Equipo de la División Técnica de Indeportes Cauca en coordinación con la Liga respectiva a las competiciones preparatorias y fundamentales a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando estas guarden relación con el cumplimiento del objeto contractual. 6. Presentar en plazo máximo de tres (3) días calendario después de haber participado en una competencia Federada Nacional, Internacional o torneo oficial, el informe técnico y la evaluación de resultados deportivos correspondientes al evento. 7.Rendir informe mensual de sus actividades a Indeportes Cauca de acuerdo al objeto del contrato, con el respetivo listado de deportistas por categoría, lugar, días, y numero de secciones de entrenamientos, registro fotográfico, listado de asistencia firmado por los deportistas en cada

Secretaría
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
 www.indeportescauca.gov.co



 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>		
<p>FECHA: 2016/12/22</p>	<p>CODIGO: JUR-REG-013</p>	<p>VERSION: 01</p>	<p>PAGINA: 3 de 7</p>

sesión de entrenamiento y en original, cada informe debe presentar los respetivos logros y metas alcanzados de acuerdo a los objetivos planteados para cada Mesociclo en los formatos establecidos por la División Técnica de Indeportes Cauca y anexando certificación de cumplimiento expedido por la respetiva liga. El informe debe ser presentado impreso y en medio magnético (CD) con registro fotográfico. **8.** En cada informe mensual se debe agregar la planificación del siguiente Mesociclo y con sus respetivos objetivos. **9.** Presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con los soportes de su gestión y la copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, pensión conforme a la normatividad vigente. **10.** Presentar un informe final consolidando las actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato. **11.** Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA. **12.** Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivos en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera. **2.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES:** **1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4. INDEPORTES CAUCA,** mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5. INDEPORTES CAUCA,** en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, **INDEPORTES - CAUCA** interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** el plazo de ejecución se pacta por cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (13.750.000) MTE.** Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: **a)** cinco (05) cuotas mensuales vencidas por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.750.000) MTE,** las dos requieren, previa presentación del informe de supervisor, informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPORTES-CAUCA** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad entidad en relación o en virtud al contrato suscrito con la Gobernación del Cauca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 4 de 7

contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual **INDEPORTES CAUCA** procederá a reconocer los gastos de Desplazamiento y viáticos previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de **INDEPORTES – CAUCA** o del funcionario designado por la misma, a quien se le comunicará la designación. Las partes acuerdan, que la Gerencia de **INDEPORTES-CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará a **INDEPORTES-CAUCA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA-MULTAS: **INDEPORTES-CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. c). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. d). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 5 de 7

En este caso, **INDEPORTES-CAUCA** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **INDEPORTES-CAUCA** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará **INDEPORTES** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 434-2021-. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **INDEPORTES-CAUCA**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **INDEPORTES-CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 6 de 7

cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **INDEPORTES-CAUCA**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **INDEPORTES-CAUCA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete con **INDEPORTES-CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **INDEPORTES-CAUCA**, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **INDEPORTES-CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **INDEPORTES-CAUCA**. En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1). Estudios Previos. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta del contratista. 4) Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia laboral y formación académica. 5) Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. 6) Antecedentes Fiscales del Contratista. 7) Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 8) Antecedentes Policivos (penales y RNMC). 9) RUT del contratista. 10) Tarjeta Profesional del Contratista (si es el caso). 11) Certificado de Idoneidad del contratista suscrito por el Gerente de INDEPORTES-CAUCA 12) Constancia de insuficiencia de personal, suscrita por el gerente de INDEPORTES CAUCA 13) Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura Profesional en derecho. 14) Libreta Militar (si es el caso). 15) Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o

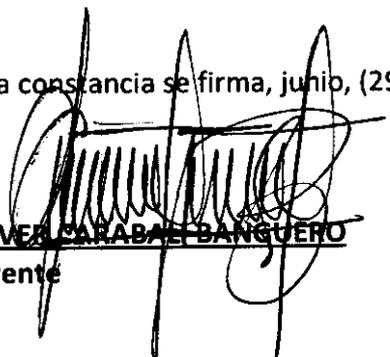
Secretaría
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA

gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p>		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-013	VERSION: 01	PAGINA: 7 de 7

diseños, estos pertenecerán a **INDEPORTES-CAUCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** En armonía con la utilización de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista con el perfeccionamiento del presente contrato, autoriza a **INDEPORTES-CAUCA** a generar comunicaciones o notificaciones mediante el uso de medios electrónicos, para el envío de requerimientos, comunicaciones, citaciones, solicitudes, además de la notificación de actos administrativos de carácter particular que se generen en relación al contrato o con ocasión de la ejecución del mismo o del uso por parte de la Entidad de las cláusulas excepcionales estipuladas en la Ley 80 de 1993, lo anterior al correo electrónico : **betoh09@hotmail.com** o cualquiera otro indicado en la hoja de vida del SIGEP, la propuesta, el RUT, el SECOP o que conste en cualquier otro documento del expediente contractual.

Para constancia se firma, junio, (29) del 2.021.


OLIVER CARABALI BANGUERO
Gerente


NORBERTO HERNANDO HUERTAS
Contratista

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista
Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación



	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA		 
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1086 DE 1997 Y 1737 DE 1998.

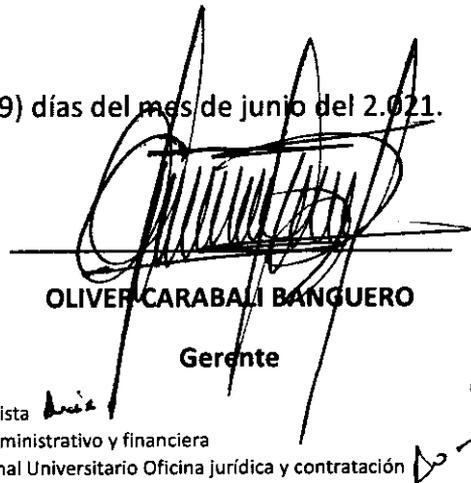
CERTIFICA

Que no existe personal de planta para desarrollar las actividades de prestación de servicios Profesionales como Entrenador de Patinaje en desarrollo según contrato 1486-2021 y de acuerdo al Proyecto "Fortalecimiento de Altos Logros y Liderazgo Deportivo en el Departamento del Cauca

Ahora bien, en las áreas que integran el Instituto Departamental de Deportes del Cauca – Indeportes-Cauca, puede existir funcionarios con un perfil similar al requerido, pero ya cuentan con una designación específica de funciones que les impide asumir el objeto contractual que se requiere.

El alcance del objeto contractual y de las actividades estimadas en los correspondientes estudios previos, no corresponde al ejercicio de funciones permanentes que deban realizarse con el personal de planta adscrito a Instituto Departamental de Deportes del Cauca – Indeportes-Cauca, por lo cual estas actividades son de apoyo eminentemente transitorio.

Dado en Popayán, a los (29) días del mes de junio del 2.021.


OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación

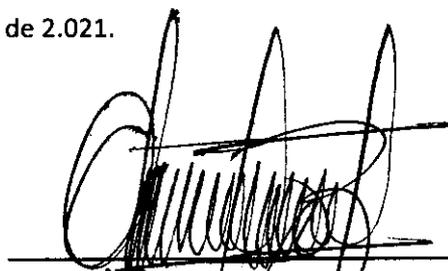
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA

Que en consideración a la realización del análisis de los soportes de la hoja de vida del Señor **NORBERTO HERNANDO HUERTAS VARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.291.881** de Popayán, se puede determinar que es una persona con formación y experiencia que le permite el desarrollo de las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios a suscribir con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA.**

Dado en Popayán, junio (29) de 2.021.


OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *avega*
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *afmuñoz*

	RESOLUCION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

RESOLUCION No. 385 (junio 29 de 2.021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El gerente de **INDEPORTES (CAUCA)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad.

CONSIDERANDO

Que La modalidad de selección de contratación directa se debe justificar previamente de Conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establecen como causal de contratación directa c) convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un contrato que preste sus servicios Profesionales como Entrenador de Patinaje en desarrollo según contrato 1486-2021 de acuerdo al proyecto fortalecimiento de altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento.

Que el CDP de fecha 22 de junio de 2.021 con número 434 con origen de recursos 80-

Que con la realización de este contrato cuyo objeto es prestar servicios Profesionales como Entrenador de Patinaje. De conformidad con lo anterior expuesto,

RESUELVE

Secretaría
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
 www.indeportescauca.gov.co

	CERTIFICADO DE DESIGNACION DE SUPERVISION		
FECHA: 2016/12/29	CODIGO:	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

Popayán, junio 29 del 2.021

Señor:
JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
Ciudad.

Asunto: Designación de supervisión CTO. 240-2.021 NORBERTO HUERTAS VARGAS

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Cauca- INDEPORTES - CAUCA debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el Estatuto de Contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es:

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con **INDEPORTES** a prestar sus servicios Profesionales como entrenador, de Patinaje según contrato 1486-2021 de acuerdo al Proyecto "Fortalecimiento de Altos Logros y Liderazgo Deportivo en el Departamento del Cauca De conformidad con lo anterior expuesto

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR debe** con la copia del contrato solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.
2. **EL SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato (Cuando fueren exigibles por la Entidad). El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina jurídica.
3. **EL SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
4. **EL SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; EL SUPERVISOR no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente de la Gerente de INDEPORTES- CAUCA, previo estudio y análisis del contrato.
5. **EL SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio

Secretaría
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

	COMUNICACIONES OFICIALES		
FECHA: 2017/05/18	CODIGO: GER-REG-04	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

**EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA –
INDEPORTES CAUCA CON NIT 817.004.722-1**

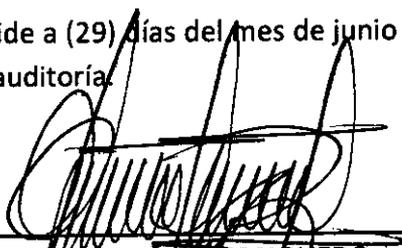
CERTIFICA:

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013. Artículo 77).

Por lo tanto, se certifica que al siguiente contrato no se le exigió póliza:

Contrato No. 240 de 2021/ Contratista: NORBERTO HUERTAS VARGAS

La presente certificación se expide a (29) días del mes de junio de 2021, para efectos de la plataforma sistema integral de auditoría.



OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

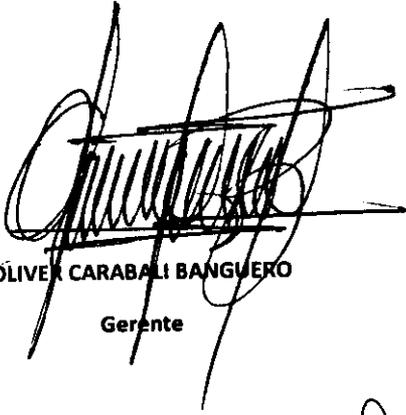
Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *av*
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *as*

Secretaría
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
 www.indeportescauca.gov.co

no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse a LA OFICINA JURÍDICA. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al GERENTE DE INDEPORTES- CAUCA y a la Oficina Jurídica de la Entidad para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

6. **El SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
7. **El SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **El SUPERVISOR debe** informar a la OFICINA JURÍDICA acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. **El SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato). Cuando fueran exigidas por la Entidad.
10. **El SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del **SUPERVISOR**
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
11. Y las demás obligaciones, deberes y responsabilidades en concordancia con la Normatividad Vigente.

Agradezco su amable colaboración,



OLIVE CARABALI BANGUERO

Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista
Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación

 <p>Indeportes CAUCA</p>	<p>RESOLUCION</p>	 <p>42 Motivos para avanzar</p>	
<p>FECHA: 2016/12/29</p>	<p>CODIGO:</p>	<p>VERSION: 01</p>	<p>PAGINA: 1 de 1</p>

ARTICULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato que preste servicios, de conformidad con numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación directa –Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

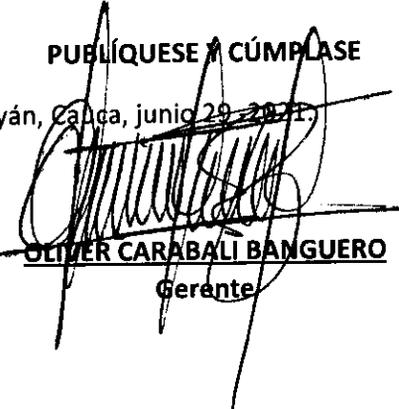
ARTICULO SEGUNDO. Las actividades a ejecutar, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 0434.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Popayán, Cauca, junio 29, 2017.


OLIVER CARABALI BANGUERO
 Gerente

Proyecto: Angie vega- Abogada contratista *ave*
 Revisó: Anyela palacios- Subgerente administrativo y financiera
 Revisó: Ana Fernanda Muñoz- Profesional Universitario Oficina jurídica y contratación *afm*



POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que NORBERTO HERNANDO HUERTAS VARGAS, con Cédula Ciudadanía No. 10291881 contratista de la empresa INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA, con Nit No. 817004722, tiene un registro como Independiente desde el 30/06/2021 y fecha fin de contrato 29/11/2021 con riesgo 3 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101016323862.

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de junio de 2021

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: Martes, 29 de Junio de 2021 RP No.: 0600

Beneficiario: NORBERTO HERNANDO HUERTAS VARGAS	NIT: 10291881
No. CDP: 0434	Fecha Expiración CDP: 2021-12-31

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Tipo de Compromiso: C2 - Contrato de Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Contrato: 240-2021

Fecha: 2021-06-29

Vence: 2021-11-28

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE PATINAJE, EN DESARROLLO SEGUN CONTRATO 1486 DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Concepto RP: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE PATINAJE , EN DESARROLLO SEGÚN CONTRATO 1638, DE ACUERDO AL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" , POR UN TERMINO DE CINCO MESES.-

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.9.03	80-ENTRENADORES - 2021	\$13,750,000.00
Total Compromisos:		\$13,750,000.00

Fuente	Valor
GOBERNACION	\$13,750,000.00

VALOR TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL \$13,750,000.00


CARMEN SILENA VELASCO GOMEZ
PRESUPUESTO

	ACTA DE INICIO		
FECHA: 2018/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INVITACIÓN		CONTRATO	X	CONVENIO		
Contrato número:	240	de		2021		
Objeto del contrato: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE PATINAJE EN DESARROLLO SEGUN CONTRATO 1486-2021, DE ACUERDO AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.						
Supervisor:	JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO					
Contratista:	NORBERTO EDUARDO HUERTAS					
Valor del contrato:	TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.750. 000.00)					
Duración del Contrato:	EL PLAZO DE EJECUCION SE PACTA POR CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.					
En	Popayán	A los	30 días	Del mes de	Junio	De
	2021	se reunieron	JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO			
en su calidad de supervisor del contrato			y	NORBERTO EDUARDO HUERTAS		
En su calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.						
RP No. 0600			Fecha: 28/06/2021			
Fecha de inicio del contrato:			30	de	JUNIO	de 2021
Fecha de terminación del contrato:			29	de	NOVIEMBRE	de 2021
DATOS POLIZA						
EMPRESA	NUMERO	COBERTURA			DESDE	HASTA
N/A	N/A	N/A			N/A	N/A
OBSERVACIONES						

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Dada en Popayán el, día 30 del mes de junio de 2021.

Firma


JESUS MAURICIO MARTINEZ SOLANO
 SUPERVISOR

Firma


NORBERTO EDUARDO HUERTAS
 CONTRATISTA